

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuetzala



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cohetzala..

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE COHETZALA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

H. Ayuntamiento del Municipio de Cohetzala

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²	
USO	VALOR
H6.1	\$475.00
H6.2	\$660.00
Suburbano	\$200.00
Localidad foránea	\$420.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Temporal de primera	\$66,065.00
Temporal de segunda	\$38,015.00
Monte	\$8,125.00
Agostadero	\$8,125.00
Árido	\$6,160.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE COHETZALA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

11. Ayuntamiento del Municipio de Coetzala
Valores unitarios de construcción por m² para el ejercicio fiscal 2022

Código	Tipos de Construcción	Valor	Código	Tipos de Construcción	Valor
REVISION HISTORICA					
01	Superior	\$ 6,311.00	11	Industria	\$ 4,021.00
02	Medio	\$ 4,217.00	14	Comercio	\$ 3,211.00
03	Medio	\$ 3,215.00			
MODERNO REGIONAL					
04	Superior	\$ 4,441.00			
05	Medio	\$ 3,851.00			
06	Subordinada	\$ 2,731.00			
MODERNO REGIONAL					
07	Superior	\$ 5,021.00			
08	Medio	\$ 4,521.00			
09	Subordinada	\$ 3,711.00			
MODERNO HABITACIONAL TRADICIONAL					
10	Superior	\$ 3,301.00			
11	Medio	\$ 2,801.00			
12	Medio	\$ 2,775.00			
13	Económica	\$ 1,941.00			
14	Intermed. Social	\$ 4,301.00			
15	Progresiva	\$ 3,711.00			
16	Progresiva	\$ 3,111.00			
MODERNO HABITACIONAL PREFABRICADA					
17	Intermed. Social	\$ 1,851.00			
COMERCIAL PLAZA					
18	Superior	\$ 4,301.00			
19	Superior	\$ 4,401.00			
20	Medio	\$ 3,401.00			
21	Económica	\$ 3,401.00			
22	Progresiva	\$ 3,811.00			
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	Superior	\$ 4,211.00			
24	Medio	\$ 3,201.00			
25	Subordinada	\$ 2,801.00			
COMERCIAL OFICINA					
26	Superior	\$ 4,701.00			
27	Superior	\$ 4,141.00			
28	Medio	\$ 3,601.00			
29	Económica	\$ 3,101.00			
INDUSTRIAL PESADA					
30	Superior	\$ 3,001.00			
31	Medio	\$ 3,121.00			
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Concepto	Código	Factor			
Buena	1	1.00			
Regular	2	0.75			
Mal	3	0.50			
Grados de altura					
Concepto	Código	Factor			
Terminada	1	1.00			
Ocupada (Terminada)	2	0.80			
Otra Negra	3	0.90			
Edad					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-En adelante	6	0.50			
Consideraciones Especiales					
1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de valores correspondientes a valores de ejecución, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se realice en esta tabla.					
2. Cuando una construcción de larga vida de otro tipo terminada se pudiese aplicar los factores de Estado de Conservación y Edad, correspondientes. Si califica como ocupada en terminada no se demerita por Estado de Conservación. Si califica como Otra Negra, no se demerita por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser mayor 0.50.					
3. En el campo de edad se anexará el año en el que terminó o dejó la construcción.					
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antiguo habitado y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.					
INDUSTRIAL MEDIANA					
32	Económica	\$ 1,801.00			
33	Superior	\$ 1,401.00			
SERVICIOS HOTEL-RESTAURANTE					
34	Superior	\$ 11,701.00			
35	Superior	\$ 10,411.00			
36	Medio	\$ 8,941.00			
37	Económica	\$ 5,411.00			
SERVICIOS EDUCACION					
38	Superior	\$ 7,101.00			
39	Medio	\$ 6,001.00			
40	Económica	\$ 5,011.00			
41	Progresiva	\$ 1,901.00			
SERVICIOS AUDIOVISIVO-SUMARIO					
42	Progresiva	\$ 4,701.00			
43	Superior	\$ 6,011.00			
44	Medio	\$ 3,851.00			
45	Económica	\$ 2,701.00			
OBRA COMPLEMENTARIA ALBERCA					
46	Superior	\$ 4,001.00			
47	Medio	\$ 3,701.00			
48	Subordinada	\$ 2,201.00			
OBRA COMPLEMENTARIA CISTERNA					
49	Cemento	\$ 2,311.00			
50	Tubular	\$ 2,111.00			
51	Montepieza (Piedra Bruta)	\$ 1,101.00			
OBRA COMPLEMENTARIA PAVIMENTOS					
52	Cemento/Asfalto	\$ 401.00			
53	Asfalto	\$ 381.00			
54	Resaca/Grava	\$ 381.00			
OBRA COMPLEMENTARIA LAGUNA DE EVAPORACION					
55	Laguna Primaria del Drenaje	\$ 461.00			
56	Abastecimiento de Suelo con mantenimiento	\$ 281.00			
OBRA COMPLEMENTARIA COBERTIZO					
57	Especial (asestructura)	\$ 2,141.00			
58	Medio	\$ 2,451.00			
59	Regular	\$ 3,151.00			
60	Económica	\$ 1,051.00			
OBRA COMPLEMENTARIA BARRAS					
61	Profabricadas	\$ 1,901.00			
62	Con Acabados	\$ 1,411.00			
63	Sin Acabados	\$ 101.00			

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cohetzala. publicado en el Periódico Oficial del Estado; el martes 28 de diciembre de 2021, Número 20, Trigésima Segunda Sección, Tomo DLX)

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.